



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/03/04
Publicación	2021/12/08
Vigencia	2021/03/05
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6021 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo una toponimia. Al margen superior central una leyenda que dice: MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, MOR. H. AYUNTAMIENTO 2019-2021. Al margen superior derecho un logotipo que dice: Tlayacapan, MUNICIPIO DE CULTURA Y TRADICIÓN, H. Ayuntamiento 2019-2021.

L.Q.I. MA DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS 38, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el presente acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, se realiza considerando lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, el Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, 12, y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos y de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos, en la Ley de Coordinación Fiscal y se apega a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera y en los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Armonización Contable (CONAC).



3.- Que los objetivos prioritarios de gasto del proyecto del presupuesto de egresos 2021, son la prestación de los servicios públicos de calidad, coadyuvar en la seguridad de los ciudadanos, implementar acciones culturales, fomentar el gasto de inversión, el crecimiento, el bienestar social y económico del municipio de Tlayacapan. Dar un seguimiento puntal a los recursos de los programas de inversión con la finalidad de eficientar la aplicación de las fuentes de financiamiento federal y estatal, y con oportunidad reorientar recursos a proyectos prioritarios del municipio.

4.- Que el presente presupuesto de egresos del municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2021, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos vigente, el cual consigna un monto de \$95,232,892.76 (Noventa y cinco millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.) Monto que está sustentado en el monto consignado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlayacapan, Morelos, para el ejercicio fiscal 2019 de manera supletoria, ya que la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021, a la fecha del presente acuerdo no había sido aprobada por el Congreso del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este cuerpo edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del gasto público municipal para el año 2021, se realizará conforme a las disposiciones de este acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las unidades administrativas deberán sujetarse a las disposiciones de este acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto,



así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Unidad Responsable del Gasto (URG): a las unidades administrativas, en las que se desconcentra el ejercicio presupuestal y ejecutan, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Entidades: a los organismos municipales descentralizados o desconcentrados;
- III. Tesorería: a la Tesorería Municipal;
- IV. Regidores: al cuerpo de representantes populares integrantes del ayuntamiento;
- V. Cabildo: órgano colegiado del ayuntamiento formado por la presidenta municipal, el síndico y los regidores; y,
- VI. Contraloría: a la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 3. La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente acuerdo para efectos administrativos y establecer para las unidades responsables del gasto, las medidas conducentes para su correcta aplicación.

Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

La tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto.

ARTÍCULO 4. Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las unidades administrativas de la Administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación correspondiente.



ARTÍCULO 5. Se autoriza a la presidenta municipal y a la Tesorería Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles, cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del municipio de Tlayacapan, Morelos.

En el caso de que se asignaran recursos federales o estatales o cualquier otra aportación no considerados en el presente presupuesto de egresos, estos serán considerados como un gasto de ampliación automática en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 6. De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la presidenta municipal queda facultada para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del ayuntamiento o en los distintos conceptos presupuestales.

ARTÍCULO 7. En concordancia con la Ley de Ingresos se registraran como egreso los subsidios por pago anticipado de impuestos y derechos, los cuales se llevaran a cabo con el fin de incrementar el padrón de contribuyentes así como para disminuir el rezago en el pago de estos conceptos.

ARTÍCULO 8. Se faculta a la presidenta municipal, para que proceda a la enajenación de maquinaria, equipo de transporte, equipo y mobiliario obsoleto o que por su estado de conservación resulte incosteable su mantenimiento.

ARTÍCULO 9. La presidenta municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las unidades administrativas del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO 10. Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su ejecución, comprobación, y justificación ante la Tesorería, la cual tendrá la facultad de solicitar la documentación que estime conveniente para tener comprobado y justificado el gasto.



ARTÍCULO 11. Los titulares de las unidades administrativas, en el ejercicio de sus funciones serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los proyectos de los programas de cada una de ellas para el año 2021, conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. Queda prohibido adquirir compromisos distintos a los previstos en el presupuesto aprobado. Así mismo, será causa de responsabilidad de estos en el ámbito de sus respectivas competencias, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

ARTÍCULO 13. El ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la Administración pública municipal, con el objetivo de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO 14. Se refrendan los fondos por concepto de aportaciones federales y estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del dos mil veinte y los años anteriores por los importes que reflejen los distintos saldos bancarios, los cuales se autoriza su aplicación para realizarse durante el ejercicio dos mil veintiuno, debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos, en la cuenta pública anual correspondiente.

ARTÍCULO 15. Con el compromiso de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados será responsabilidad de los titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

ARTÍCULO 16. La presidenta municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gastos de las unidades administrativas, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en



función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes.

En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

ARTÍCULO 17. Los titulares de las unidades administrativas del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las unidades responsables del gasto, deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población.

Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las unidades administrativas.

ARTÍCULO 18. La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las unidades administrativas.

Así mismo las metas de los programas aprobados serán analizados y evaluados por la Tesorería.

ARTÍCULO 19. De conformidad con la Ley de Ingresos del municipio, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, la presidenta municipal queda facultada para aplicarlas en gasto corriente y para la ampliación de los proyectos o programas de inversión, previa autorización del ayuntamiento.

DE LAS EROGACIONES



ARTÍCULO 20. Se aprueban las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2021, que importan la cantidad de \$95,232,892.76 (Noventa y cinco millones doscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 76/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos; se distribuye de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021		
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		Importe 2021
GRAN TOTAL		\$95,232,892.76
REMUNERACIONES AL PERSONAL		\$37,657,150.00
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	25,800,000.00
1.2.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	500,000.00
1.2.2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,000,000.00
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,307,150.00
1.3.4	COMPENSACIONES	50,000.00
1.4.4	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,100,000.00
1.5.2	INDEMNIZACIONES	4,000,000.00
1.5.3	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	800,000.00
1.5.9.	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	100,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$11,500,000.00
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,800,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

2.1. 2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	150,000.00
2.1. 3	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	10,000.00
2.1. 4	MATERIALES MENORES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	360,000.00
2.1. 5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	100,000.00
2.1. 6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,150,000.00
2.1. 8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN	75,000.00
2.2. 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	300,000.00
2.3. 7	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	50,000.00
2.4. 2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	50,000.00
2.4. 4	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	2,500.00
2.4. 6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	2,500,000.00
2.4. 7	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	175,000.00
2.4. 9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN	450,000.00
2.5. 2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	300,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

2.5. 3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	110,000.00
2.5. 4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	80,000.00
2.6. 1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,000,000.00
2.7. 1	VESTUARIO Y UNIFORMES	550,000.00
2.7. 2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	30,000.00
2.7. 3	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	7,500.00
2.7. 5	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	5,000.00
2.8. 2	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	60,000.00
2.8. 3	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	30,000.00
2.9. 1	HERRAMIENTAS MENORES	15,000.00
2.9. 2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,000.00
2.9. 3	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,000.00
2.9. 4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	15,000.00
2.9. 5	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

2.9. 6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	100,000.00
SERVICIOS GENERALES		\$16,175,742.7 6
3.1. 1	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,600,000.00
3.1. 3	AGUA	150,000.00
3.1. 4	TELEFONÍA TRADICIONAL	50,000.00
3.1. 5	TELEFONÍA CELULAR	10,000.00
3.1. 7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	20,000.00
3.1. 9	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	20,000.00
3.2. 1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	100,000.00
3.2. 2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	450,000.00
3.2. 3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSP. Y EDUCACIONAL	60,000.00
3.2. 5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
3.2. 6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	10,000.00
3.2. 7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	60,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

3.2. 9	OTROS ARRENDAMIENTOS	80,000.00
3.3. 1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	600,000.00
3.3. 2	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	300,000.00
3.3. 3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA	50,000.00
3.3. 4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	5,000.00
3.3. 6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	70,000.00
3.3. 7	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	2,000.00
3.4. 1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	45,000.00
3.4. 4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	35,000.00
3.4. 5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	230,000.00
3.5. 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	410,000.00
3.5. 3	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	100,000.00
3.5. 5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,000,000.00
3.5. 7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	12,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

3.5. 8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	5,834,800.00
3.5. 9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	50,000.00
3.6. 1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	821,942.76
3.6. 5	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	10,000.00
3.7. 2	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
3.7. 5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	70,000.00
3.7. 9	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	15,000.00
3.8. 2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,700,000.00
3.8. 5	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	40,000.00
3.9. 2	IMPUESTOS Y DERECHOS	20,000.00
3.9. 4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES POR AUTORIDAD COMPETENTE	15,000.00
3.9. 5	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	120,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$11,210,000.00
4.3. 1	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	5,000,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

4.4. 1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,500,000.00
4.4. 3	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	100,000.00
4.4. 5	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,600,000.00
4.4. 8	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	10,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$3,790,000.00
5.1. 1	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	50,000.00
5.1. 5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
5.1. 9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	80,000.00
5.2. 9	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
5.3. 1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	100,000.00
5.4. 1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	235,000.00
5.6. 1	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	80,000.00
5.6. 5	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	20,000.00
5.6. 7	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	20,000.00
5.8. 3	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	3,000,000.00



5.9. 1	SOFTWARE	75,000.00
5.9. 7	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	50,000.00
INVERSIÓN PÚBLICA		\$14,900,000.00
6.1. 3	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIÓN	1,800,000.00
6.1. 4	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	11,400,000.00
6.1. 5	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	1,700,000.00

ARTÍCULO 21. Se aprueban los programas presupuestarios del ejercicio 2021, de las unidades responsables del gasto que integran el Gobierno Municipal 2019-2021.

ARTÍCULO 22. Derivado del artículo 50, fracción II de la Ley Federal del Trabajo y de aplicación supletoria a la Ley Federal Burocrática y la aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se aprueba un bono de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados al H. Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, para los funcionarios públicos por final de administración; lo antes descrito con independencia de la indemnización constitucional, prima de vacaciones y la gratificación de fin de año (aguinaldo), presupuestado en la partida 1.5.2 de indemnizaciones del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), del presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021.

DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 23. Para dar cumplimiento a lo establecido por el 34, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Tlayacapan deberá aprobar dentro de los siguientes treinta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente presupuesto, las reglas de



comprobación del gasto público para el ejercicio fiscal 2021, para el municipio de Tlayacapan, Morelos.

ARTÍCULO 24. Se aprueban todos los gastos ejecutados por las unidades administrativas, realizados con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de Egresos 2021.

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 25. En el ejercicio fiscal 2021, la Administración pública municipal, contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

PLAZA/PUESTO	NO. DE PLAZAS
PRESIDENTE	1
REGIDORES	3
SÍNDICO	1
TESORERO	1
SECRETARIO MUNICIPAL	1
ASESOR	3
SECRETARIO PARTICULAR	2
DIRECTOR GENERAL	1
CONTRALOR MUNICIPAL	1
TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN (CONTRALORÍA)	1
TITULAR DEL ÁREA SUSTANCIADORA Y/O RESOLUTIVA (CONTRALORÍA)	1
OFICIAL MAYOR	1



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

DIRECTOR "A"	6
DIRECTOR "B"	4
DIRECTOR "C"	11
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1
CONTADOR MUNICIPAL	5
MÉDICO MUNICIPAL	1
SECRETARIO DE ACUERDOS	1
COORDINADOR GENERAL	1
COORDINADOR	21
ASISTENTE	4
JUEZ DE PAZ	1
CAJERO	5
JUEZ CÍVICO	1
AUXILIAR	65
INSPECTOR	2
NOTIFICADOR	2
BARRENDERO	6
JARDINERO	4
CAPTURISTA	1
CARTERO	1
TERAPEUTA	5



COBRADOR	2
CHOFER	7
SECRETARIA (O)	17
VELADOR	1
TOTAL	192

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021	
PLANTILLA DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL	
PLAZA/PUESTO	NO. DE PLAZAS
POLICÍA PREVENTIVO	32
POLICÍA DE TRÁNSITO	23
PARAMÉDICO	15
BRIGADISTA	8
AUXILIAR	10
DIRECTOR	1
TOTAL	89

ARTÍCULO 26. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el tabulador salarial siguiente; el cual se integra en el presente Presupuesto de Egresos.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

MUNICIPIO DE TLAYACAPAN		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021		
TABULADOR DE SUELDOS		
PLAZA/PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA	
	DE	HASTA
PRESIDENTE	50,000.00	74,000.00
REGIDORES	30,000.00	52,000.00
SÍNDICO	36,000.00	52,000.00
TESORERO	20,000.00	45,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	15,000.00	35,000.00
ASESOR	15,000.00	30,000.00
SECRETARIO PARTICULAR	10,000.00	30,000.00
DIRECTOR GENERAL	8,000.00	32,000.00
CONTRALOR MUNICIPAL	10,000.00	32,000.00
TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN (CONTRALORÍA)	6,000.00	18,000.00
TITULAR DEL ÁREA SUSTANCIADORA Y/O RESOLUTIVA (CONTRALORÍA)	6,000.00	18,000.00
OFICIAL MAYOR	7,000.00	27,000.00
ENCARGADO DE DESPACHO	7,000.00	15,000.00
DIRECTOR "A"	7,000.00	27,000.00



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

DIRECTOR "B"	7,000.00	25,000.00
DIRECTOR "C"	7,000.00	22,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	7,000.00	12,000.00
CONTADOR MUNICIPAL	7,000.00	20,000.00
MÉDICO MUNICIPAL	7,000.00	12,000.00
SECRETARIO DE ACUERDOS	7,000.00	10,000.00
POLICÍA PREVENTIVO	7,000.00	12,500.00
POLICÍA DE TRÁNSITO	7,000.00	10,000.00
PARAMÉDICO	7,000.00	10,000.00
COORDINADOR Y/O COORDINADOR GENERAL	5,500.00	30,000.00
ASISTENTE	5,500.00	15,000.00
JUEZ DE PAZ	5,500.00	12,000.00
CAJERO	5,500.00	9,000.00
BRIGADISTA	5,500.00	8,000.00
JUEZ CÍVICO	5,000.00	10,000.00
AUXILIAR	5,000.00	10,000.00
INSPECTOR	5,000.00	9,000.00
NOTIFICADOR	5,000.00	8,000.00
BARRENDERO	5,000.00	8,000.00



JARDINERO	5,000.00	8,000.00
CAPTURISTA	5,000.00	8,000.00
CARTERO	5,000.00	8,000.00
TERAPEUTA	4,000.00	10,000.00
COBRADOR	4,000.00	9,000.00
CHOFER	4,000.00	9,000.00
SECRETARIA (O)	4,000.00	8,000.00
VELADOR	4,000.00	8,000.00

ARTÍCULO 27. Derivado de las actualizaciones que en su caso apruebe el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, durante el ejercicio 2021, respecto al organigrama de la Administración pública municipal, en el cual se muestran los distintos niveles de jerarquía, así como las relaciones entre sus diferentes partes y la función de cada una de ellas, se autoriza a la presidenta municipal, realizar durante el presente ejercicio fiscal, los ajustes y adecuaciones que resulten necesarios, derivados de cambios de funcionarios que se lleguen a dar o en su caso de la creación o supresión de unidades administrativas del ayuntamiento proveniente de los acuerdos tomados en el seno del Cabildo Municipal.

DE LOS MONTOS DE ADQUISICIONES Y DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 28. Los integrantes del ayuntamiento aprueban que en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, los montos mínimos y máximos para cada uno de los procedimientos de licitación pública, concurso mediante la invitación restringida a por lo menos tres proveedores, cotización por escrito a por lo menos dos proveedores y adjudicación directa, serán los siguientes:

MONTO MÍNIMO (\$)	MONTO MÁXIMO (\$)	PROCEDIMIENTO
-------------------	-------------------	---------------



DE 1.00 A	3,000,000.00	ADJUDICACIÓN DIRECTA.
DE 3,000,001.00 A	4,000,000.00	INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS TRES PROVEEDORES.
DE 4,000,001.0 A	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA.

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el impuesto al valor agregado o cualquier otro tributo aplicable.

De resultar conveniente y previa justificación, se podrá dividir la adjudicación de un pedido o contrato, se señalarán proporcionalmente los porcentajes de cada uno de los proveedores, a efecto de que el abastecimiento sea oportuno, los precios razonables, y se evite la excesiva dependencia, así mismo, con el propósito de preservar las fuentes de empleo, el ayuntamiento autoriza disponer, de un diez por ciento, del total del Presupuesto Anual destinado a las adquisiciones o prestaciones de servicios, debiendo contratar para ello a micro o pequeños empresarios de la misma localidad municipal, lo anterior atendiendo a las disposiciones contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por otra parte, podrá realizarse adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios u obras de manera directa independientemente del monto de la inversión, cuando se requiera dar respuesta inmediata a situaciones de urgencia, debidas a riesgo, siniestro, desastre, accidentes o acontecimientos inesperados, las cuales de no realizarse traerían graves consecuencias para la Administración o pondrían en grave peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando se altere el orden social.

Concluida la operación y en caso de haber sido unas de las que requerían licitación, la presidenta municipal dará cuenta de inmediato a los integrantes del H. Ayuntamiento.

Aplicara la excepción de licitación pública cuando las adquisiciones se destinen a apoyar sectores vulnerables como el sector agropecuario, para apoyar a



damnificados derivados de siniestros naturales, para las fiestas tradicionales y principales del municipio y aquellas que por acuerdo de cabildo autoricen de manera expresa la excepción.

ARTÍCULO 29. Para los efectos del artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los procedimientos a que dicha disposición se refiere, que podrán realizar las unidades administrativas cuando utilicen recursos propios y del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo 3 Ramo 33), serán los siguientes:

ADJUDICACIÓN DIRECTA		INVITACIÓN RESTRINGIDA A POR LO MENOS 3 CONTRATISTAS		LICITACIÓN PÚBLICA	
CADA OBRA PODRÁ ADJUDICARSE	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA	CADA OBRA	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA
DE 1.00 A 4,000,000.00	DE 0.00 A 3,000,000.00	4,000,001 HASTA 6,000,000.00	3,000,001 HASTA 4,000,000.00	MÁS DE 6,000,001.00	MÁS DE 4,000,001.00

Todos los montos anteriores serán considerados antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro tributo aplicable.

CRITERIOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

ARTÍCULO 30. De conformidad con el artículo 18, fracción primera de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de egresos del ejercicio 2019 y las proyecciones de egresos del ejercicio 2021 de las finanzas públicas del municipio.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

Proyecciones de Egresos –LDF

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año 1 (2019)	Año en cuestión (2020)	Año 3 (2021)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)			
A. Servicios Personales	34,318,450.00	36,664,200.00	37,657,150.00
B. Materiales y Suministros	9,831,813.89	10,728,000.00	11,500,000.00
C. Servicios Generales	10,428,084.80	18,545,000.00	16,175,742.76
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,945,743.48	10,103,638.76	11,210,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,481,803.03	4,783,903.00	3,790,000.00
F. Inversión Pública			
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
H. Participaciones y Aportaciones			
I. Deuda Pública	3,603,251.10	250,000.00	0.00



2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)			
A. Servicios Personales			
B. Materiales y Suministros			
C. Servicios Generales			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
F. Inversión Pública	25,623,746.45	14,158,151.00	14,900,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
H. Participaciones y Aportaciones			
3. Total Egresos Proyectados	95,232,892.75	95,232,892.76	95,232,892.76

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, con efectos retroactivos al día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Infórmese al titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Dentro de un término que no exceda los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los



programas de las unidades administrativas para el ejercicio fiscal 2021, que integran la Administración pública municipal, conforme al monto del Presupuesto de Egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

CUARTO.- El municipio de Tlayacapan, Morelos, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con la norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA, UBICADA EN LA PLAZA DE LA CORREGIDORA S/N, RECINTO QUE ALBERGA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAYACAPAN, MORELOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN
MA. DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA
SÍNDICO MUNICIPAL
ERASMO MENDOZA PEDRAZA
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TLAYACAPAN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RUBICELI SOLORIO CONTRERAS

En consecuencia remítase a la ciudadana Ma. del Carmen Pochotitla Tlaltzicapa, presidenta municipal constitucional, en uso de las facultades que le confieren el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la secretaria del ayuntamiento mande a publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE
LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAYACAPAN
MA. DEL CARMEN POCHOTITLA TLALTZICAPA



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RUBICELI SOLORIO CONTRERAS
RUBRICAS.**

Aprobación	2021/03/04
Publicación	2021/12/08
Vigencia	2021/03/05
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlayacapan, Morelos
Periódico Oficial	6021 Segunda Sección "Tierra y Libertad"